

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE HACIENDA	FECHA: 05-09-2017
		PÁGINA 1 de 8

1. OBJETO

Establecer las directrices que permitan ejercer un efectivo control sobre el pago del impuesto al consumo y el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos o responsables del impuesto dentro de la jurisdicción rentística del Departamento de Córdoba.

2. ALCANCE

Inicia con el auto comisorio emitido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, con el fin de llevar a cabo visitas de verificación a establecimientos de comercio, que produzcan, distribuyan, comercialicen o expendan productos gravados con el impuesto al consumo, estableciendo mediante el proceso de decomiso la legalidad de los mismos.

3. TERMINOLOGÍA

3.1. Acta De Revisión: Documento por el cual sujeto pasivo declara ante la Administración Tributaria Departamental, las cantidades de licores, vinos, aperitivos y similares, tabaco elaborado, cigarrillo y cerveza, sifones y refajos, que ha introducido al Departamento de Córdoba, de acuerdo con las tornaguías de los departamentos de procedencia o de los documentos de Aduana, si se trata de productos extranjeros.

3.2. Aprehensión: Acto mediante el cual la Dirección de Gestión de Ingresos retiene o aprehende físicamente en su jurisdicción, a través de las autoridades competentes, los productos gravados con los impuestos al consumo que no acrediten el pago del tributo, o cuando se incumplen las obligaciones establecidas a los sujetos tributarios responsables.

3.3. Bodega De Rentas: Es el deposito señalado por el contribuyente o responsable del impuesto al consumo o participación porcentual que cumple los requisitos exigidos por el Gobierno Departamental, para almacenar productos sujetos al impuesto al consumo, nacional o extranjero, como producto terminado, antes del pago de las rentas respectivas o de su distribución en el Departamento de Córdoba, para el caso de productos extranjeros. Podrá concederse autorización para las bodegas de rentas mediante resolución expedida por la Secretaria de Hacienda, por una vigencia de cinco (5) años

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Director Gestión de Ingresos	Cargo: Secretario de Hacienda

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 05-09-2017
	GESTIÓN DE HACIENDA	PÁGINA 2 de 8

previos el lleno de los requisito que establezca el Gobierno Nacional.

3.4. Carta de Envase: Documento por el cual la personal natural, jurídica o sociedad de hecho productora o envasadora, reporta ante la Secretaria de Hacienda las cantidades de licores, vinos, aperitivos y similares que han sido envasados por ella el día anterior.

3.5. Contrabando: Es la comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, nacionales y/o extranjeras en el Departamento de Córdoba, sin sujeción a las normas que regulan esta actividad, lo cual trae como consecuencia la evasión en el pago del impuesto al consumo o participación porcentual de propiedad del Departamento, así como del pago de tributos nacionales.

3.6. Decomiso: Resolución (Acto administrativo), por la cual la Dirección de Gestión de Ingresos del Departamento de Córdoba, luego de surtir el proceso contravencional, decomisa en su jurisdicción, los productos retenidos o aprehendidos, gravados con los impuestos al consumo que no acrediten el pago del tributo, o cuando se incumplen las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

3.7. Inventario: Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuestos al consumo o participación porcentual deberán presentar a la anterior, de las diferentes mercancías que produzcan o introduzcan, discriminando marca, capacidad o presentación.

3.8. Monopolio Rentístico. (Art. 336 Constitución Política de Colombia.) Es la facultad legal que tiene el Departamento como arbitrio rentístico, para el aprovechamiento exclusivo con fines rentísticos de la producción, introducción y venta de licores destilados, alcoholes potables y juegos de suerte y azar, que han sido sustraídos de la libre competencia de conformidad con la ley.

3.9. Sujetos Pasivos: Denominación dada a los responsables del impuesto, tales como los productores, importadores y solidariamente con ellos, los distribuidores. Además de estos, son responsables directos los transportadores y los expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

En el caso de los productores e hidratadores de licores, vinos, aperitivos y similares, se debe incluir en el inventario los saldos de las materias primas, tales como: alcoholes,

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 05-09-2017
	GESTIÓN DE HACIENDA	PÁGINA 3 de 8

gráneos, concentrados y similares.

3.10 Señalización: Es el instrumento adoptado por la Administración Tributaria Departamental, que identifica los licores, vinos, aperitivos y similares sujetos al pago del impuesto al consumo o participación porcentual, los instrumentos de señalización deben adherirse al envase, en las Bodegas de rentas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega. Sólo los productos señalizados podrán consumirse o comercializarse dentro del territorio rentístico de Córdoba, so pena de ser aprehendidos y decomisados.

3.11 Tornaguías: Es el documento mediante el cual la Administración Tributaria Departamental concede permiso al sujeto pasivo para transportar a otro Departamento o introducir al Departamento de Córdoba productos sujetos al pago de impuesto al consumo o participación porcentual, con la obligación de legalizarlos en el departamento destino.

4. GENERALIDADES Y/O POLITICAS DE OPERACIÓN:

4.1 Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado que produzca, introduzca, distribuya y comercialice cualquier tipo de productos sujetos a los impuestos al consumo sin autorización y que incurra en alguna de las conductas contravencionales, será sancionado de la siguiente manera:

- Decomiso de los productos aprehendidos, en todos los casos, para lo cual los funcionarios asignados al proceso deberán acompañarse de autoridades judiciales o de policía que garanticen la cadena de custodia de los bienes aprehendidos.
- Suspensión definitiva de la señalización para los productos en los cuales se haya sobrepasado el grado alcoholímetro establecido en el registro INVIMA.

4.2 Causales de Aprehensión y Decomiso: Los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos a participación derivada del monopolio rentístico, podrán ser aprehendidos y decomisados en los siguientes casos:

a. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos a través de la presentación de la respectiva factura.

b. Cuando los productos se encuentren en poder de productores, importadores o distribuidores, no registrados después del vencimiento del término establecido en la legislación vigente para registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

c. Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 05-09-2017
	GESTIÓN DE HACIENDA	PÁGINA 4 de 8

no cuenten con el respectivo registro ante Secretaria de Hacienda, existiendo obligación para ello.

d. Cuando las mercancías extranjeras se encuentran en poder de los importadores y distribuidores y no estén amparadas con una declaración ante el Fondo-Cuenta.

e. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

f. Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio rentístico de licores destilados hayan sido objeto de adulteración, alteración u origen fraudulento, previo análisis químico, que así lo determine.

g. Cuando los productos sean comercializados dentro del Régimen de Consumo con grado alcoholímetro superior a 20 grados o cuando los grados alcoholímetros sean diferentes a los indicados en la etiqueta.

h. Cuando los productos introducidos provengan del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en las entidades superiores a las autorizadas o cuando se trate de despacho que no acrediten la presentación de la declaración y pago del impuesto ante el Fondo-Cuenta.

i. Cuando vencido el término no se haya declarado el impuesto al consumo de los productos introducidos al Departamento para distribución, venta, permuta, publicidad, comisión, donación o autoconsumo.

j. Cuando los transportadores de productos gravados con el impuesto al consumo o participación porcentual no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.

k. Cuando se verifique que los productos amparados por tornaguías de reenvíos a otras jurisdicciones han sido distribuidos en la entidad territorial diferente a la de destino.

l. Cuando los productos sean envasados en botellas que no correspondan a las empresas, licoreras, concesionarios o contratistas legalmente autorizados.

m. Cuando se vendan aun teniendo la leyenda “prohibida su venta”, “muestra gratis” o similar.

n. Cuando se vendan en lugar diferente a la Zona Franca de productos con la leyenda “destinado para la venta en Zona Franca”

o. Cuando un producto no esté autorizado para su comercialización.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE HACIENDA	FECHA: 05-09-2017
		PÁGINA 5 de 8

p. Cuando el producto esté señalado con una estampilla falsa.

q. Usar o aplicar la marca o enseña de cualquier fábrica o empresa de licores reconocida o signo que se le asemeje, en botellas, tapas y etiquetas, de forma que pueda inducir al público en error u originar situaciones que puedan ocasionar un perjuicio a la salud pública o al Departamento de Córdoba.

5. CONTENIDO

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DOCUMENTOS Y REGISTROS
1	Se autoriza, mediante auto comisorio las visitas de verificación y cruce para realizarse en los establecimientos de comercio que produzcan, distribuyan, comercialicen o expendan productos gravados con el impuesto al consumo	Secretaría de Hacienda Departamental	Auto Comisorio
2	Una vez en el sitio, se realiza las visitas de verificación por los responsables del Área de Fiscalización del grupo Gestión de Ingresos con apoyo de organismos como el Grupo Elite de Anti Contrabando de Córdoba, Policía Nacional, SIJIN, DIAN, POLFA; se identifican con el carnet y oficio comisorio y proceden a verificar la legalidad del producto allí comercializado, se tiene en cuenta las causales de aprehensión y decomiso.	Profesionales Universitarios y/o Técnicos Área de Gestión de Ingresos	Auto Comisorio
3	En caso de no encontrarse soportes legales de los productos y/o estampillas se procede a su separación e inventario en presencia del presunto infractor y se efectúa la aprehensión del producto, diligenciando el acta de aprehensión en original y dos (2) copias	Profesionales Universitarios y/o Técnicos Área de Gestión de Ingresos	Acta de Aprehensión
4	Una vez aprehendido el producto, este debe ser trasladado a las bodegas autorizadas para su almacenaje y se debe dar traslado del acta de aprehensión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Área de Fiscalización del Grupo de Gestión de Ingresos.	Profesionales Universitarios y/o Técnicos Área de Gestión de Ingresos	Acta de Aprehensión

 <p>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</p>	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE HACIENDA	FECHA: 05-09-2017
		PÁGINA 6 de 8

5	Una vez recibida el acta de aprehensión, el Área de Fiscalización elaborará el Pliego de Cargos respectivo dentro de los veinte (20) días Hábiles y procederá a notifica al presunto infractor.	Líder Área de Fiscalización Profesional Universitario	Pliego de cargos
6	Dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del Pliego de cargos, el presunto infractor podrá dar respuesta escrita aportando las pruebas y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer.	El propietario de la mercancía y/o establecimiento de comercio	Respuesta escrita presunto infractor Pruebas allegadas
7	Una vez recibida la respuesta al pliego de cargos, el funcionario competente, si lo considera necesario dentro del mes siguiente practicará las pruebas a que haya lugar.	Líder Área de Fiscalización Profesional Universitario	Auto apertura a pruebas.
8	Cerrado el periodo probatorio o vencido el término de respuesta cuando no haya lugar a práctica de pruebas, el funcionario competente proferirá, dentro del mes siguiente, la resolución de decomiso o resolución de devolución al interesado, según el caso.	Líder Área de Fiscalización Profesional Universitario	Resolución decomiso ó devolución
9	En caso de proferirse resolución de decomiso, el presunto infractor podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez días siguientes a su notificación.	El propietario de la mercancía y/o establecimiento de comercio	Recurso de reconsideración
10	Vencido el término anterior, si no se interpuso recurso, quedará en firma la resolución de decomiso y se procederá a la destrucción de la mercancía, en asocio con la Autoridad de Salud Departamental y en presencia de las autoridades competentes.	Líder Área de Fiscalización Profesional Universitario Secretaría de Salud	Acta de destrucción
11	Si se interpuso el recurso de reconsideración, la Dirección del Grupo de Gestión de Ingresos de la Gobernación de Córdoba, profiere resolución mediante el cual se resuelve el recurso presentado dentro del año siguiente a la radicación del recurso.	Dirección de Gestión de Ingresos Secretaria de Hacienda	Resolución que resuelve recurso de reconsideración
12	En caso de proferirse resolución de devolución y cuando el propietario de la mercancía así lo solicite, se deberá concertar fecha de entrega dentro de los treinta días siguientes a su expedición.	Líder Área de fiscalización Profesional Universitario	Acta de devolución de mercancías

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
	GESTIÓN DE HACIENDA	FECHA: 05-09-2017
		PÁGINA 7 de 8

13	Pasados treinta (30) días desde la emisión de la resolución de devolución y el propietario de la mercancía no se presente a hacerla efectiva, se procede a expedir declaratoria de abandono.	Líder Área de fiscalización Profesional Universitario	Declaratoria de Abandono
----	--	--	--------------------------

6. REGISTROS RELACIONADOS CON ESTE DOCUMENTO

Código	Nombre	Lugar almacenamiento	Protección	Recuperación	Tiempo de retención	Disposición
NA	Auto Comisorio	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha	El establecido en las tablas de retención documental	La establecida en las tablas de retención documental
NA	Acta de Aprehensión	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Pliego de Cargos	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Respuesta escrita presunto infractor	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Auto Apertura a pruebas	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Resolución decomiso o devolución	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Recurso de reconsideración	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Acta de destrucción	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Resolución resuelve recurso de reconsideración	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Acta de devolución de mercancías	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		
NA	Resolución que resuelve recurso de reconsideración	Archivador Oficina de Rentas	Carpetas - AZ	Por fecha		

7. NORMATIVIDAD

Ver normograma del Proceso.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión de la red.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	PROCEDIMIENTO	CODIGO: GH-P1
	APREHENSIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 05-09-2017
	GESTIÓN DE HACIENDA	PÁGINA 8 de 8

Versión	Descripción del cambio	FECHA
01	Primera emisión del documento.	20-06-2014
02	Se modificó responsable de la revisión del documento.	05-09-2017